

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA 2. ONTÍGOLA.EXPTE. TO-DP-0048-25 “NUEVO CENTRO LOGÍSTICO ONTÍGOLA”, EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO (PARCELAS 01, 15 Y 18 DEL POLIGONO 2 DE SUELO RÚSTICO DE ONTÍGOLA), PROMOVIDO POR ONTÍGOLA CAPITAL, S.L.

D^a. María Teresa Esteban Perona, Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, conforme a las atribuciones que tiene legal y reglamentariamente conferidas,

CERTIFICA,

Que, en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, celebrada en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo, el 22 de septiembre de 2026, en relación con el punto 2. del Orden del Día, ONTÍGOLA.EXPTE. TO-DP-0048-25 “NUEVO CENTRO LOGÍSTICO ONTÍGOLA”, EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO (PARCELAS 01, 15 Y 18 DEL POLIGONO 2 DE SUELO RÚSTICO DE ONTÍGOLA), PROMOVIDO POR ONTÍGOLA CAPITAL, S.L. y bajo el epígrafe “Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 9 Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios e Castilla –La Mancha”, se ha adoptado, el siguiente **ACUERDO**:

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/2020, de 24 de Julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir para la emisión de INFORME PROPUESTA para la Declaración de Proyectos Prioritarios.

Cumplidos los plazos establecidos en la Ley, emitidos los informes de ponencia a que alude el art. 9.2 de la misma Ley, oídos los ponentes de las Consejerías con competencias en materia Territorial y urbanística, Ambiental, de Patrimonio histórico y cultural y Económica y empresarial, así como la representación del Municipio afectado, Ontígola, en la persona de su alcalde, respecto del asunto que se somete a votación, la Comisión, por unanimidad, adopto el siguiente **ACUERDO**:

1. Emitir **INFORME** respecto del proyecto presentado, asumiendo como informe propio el contenido de los informes de ponencia presentados, conforme al artículo 9.2 de la Ley 5/2020, de 24 de Julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha y que adjunta al presente acuerdo como anexo I.



2. Elevar al Órgano competente según el art. 10 de la Ley 5/2020, de 24 de Julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, la siguiente **PROPUESTA**:

DECLARAR PROYECTO PRIORITARIO EL PROYECTO “NUEVO CENTRO LOGÍSTICO ONTÍGOLA” EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO (PARCELAS 01, 15 y 18 del POLIGONO 2) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ONTÍGOLA, PROMOVIDO POR ONTÍGOLA CAPITAL, S.L., con el condicionado recogido en el Informe de Ponencia de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, que debe formar parte del presente Acuerdo y que es el siguiente:

- Llevar a cabo el Proyecto “NUEVO CENTRO LOGÍSTICO ONTÍGOLA”, según memoria aportada por un importe total de 177.797.234,02 euros.
- Realizar las inversiones en el municipio de Ontígola (Toledo).
- Crear un total de 263 puestos de trabajo fijos a jornada completa.
- Finalizar las inversiones y cumplir todas las condiciones establecidas en un plazo máximo de tres años desde que la empresa cuente con las autorizaciones y licencias necesarias para iniciar la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4. de la LPP, del presente Acuerdo de la Comisión se dará traslado por su Secretaría a la persona promotora del proyecto para que, en el plazo de cinco días, alegue ante la Unidad de acompañamiento empresarial de Toledo lo que estime procedente y en todo caso, manifieste su conformidad con las obligaciones establecidas en aquel. En el supuesto de que no se produzca dicha conformidad la propuesta formulada quedará sin efecto.

Cumplido el trámite anterior, se dará traslado de su resultado y del presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, para su traslado al órgano competente para la declaración como proyecto prioritario, según ordena el artículo 9.5 de la LPP”.

Asimismo, el artículo 17.2 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, prevé que la declaración como prioritario conllevará la aprobación de la consulta previa prevista en el artículo 54.2 del TRLOTAU, por lo que el acuerdo o resolución que lo declare prioritario deberá recoger que la viabilidad del desarrollo urbanístico pretendido queda condicionada a las siguientes consideraciones:

1. En la página 39 de la normativa de las NNSS, dentro del apartado “CAPÍTULO I.- GENERALIDADES”, en el punto 2.1.3. REVISIÓN, se indica que “Se establece como plazo máximo para la revisión el de ocho años, sin perjuicio de la revisión anticipada cuando concurra alguna de las condiciones que se establecen en el artículo 156 del Reglamento de Planeamiento, [...]”. A la vista de lo anterior existe obligación de revisión de las NNSS





vigentes conforme al artículo 40 del TRLOTAU y por tanto la modificación propuesta sólo sería posible, según el artículo 41.3.b) si se acredita el inicio de los trabajos de revisión o redacción del Plan. Por tanto, el inicio de la tramitación del PAU sólo podrá hacerse una vez que el Ayuntamiento haya formalizado el contrato de servicio para la redacción del Plan de Ordenación Municipal.

2. A la vista de los informes aportados no queda acreditada la existencia de recursos hídricos para este desarrollo, por tanto, la viabilidad del desarrollo quedará condicionada a que durante la tramitación del PAU se recaben los informes necesarios que sí lo acrediten con claridad.
3. La viabilidad de las conexiones con la autovía A-4 no ha quedado justificada al no aportarse informe de la administración titular, por tanto, la viabilidad del desarrollo quedará condicionada a que durante la tramitación del PAU se recaben los informes necesarios que sí lo acrediten.
4. Se deberá presentar al Ayuntamiento de Ontígola un Programa de Actuación Urbanizadora y de someter su aprobación al procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. El acuerdo relativo a la consulta previa en nada vincula el propio del Programa de Actuación Urbanizadora ni tampoco supone vinculación alguna a la potestad de planeamiento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente en Toledo, a la fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Firmado digitalmente el 29/09/2026 13:00
M TERESA ESTEBAN PERONA
Secretario/a Provincial

**VºBº, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
P.S. EL VICEPRESIDENTE
(Art. 16 Decreto 235/2010, de 30/11/2010)**

Firmado digitalmente el 29/09/2026 13:47
JORGE MORENO MORENO
Delegado/a Provincial

